

16354 ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Operador Periférico en la Administración de la Seguridad Social (grupo C).

Vacantes puestos de trabajo de Operador Periférico en la Administración de la Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y los funcionarios de carrera destinados en la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el párrafo anterior que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia para el cuidado de hijos, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación de suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Operador Periférico) que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos de Operador Periférico de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, y los que se encuentren trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos y a los que se encuentren en situación de servicios especiales, que puedan participar en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que tienen reservado.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.-El haber accedido a Cuerpos o Escalas del grupo C, mediante la superación, entre otras pruebas, de ejercicios o supuestos sobre la utilización de ordenadores y sus unidades periféricas: Cuatro puntos.

2. Valoración del grado personal.-Por haber consolidado un grado personal superior al nivel de complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.-Por el desempeño de un puesto de trabajo de idéntico contenido al del puesto que se solicita: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de un punto.

5. Antigüedad.-Se valorará hasta un máximo de un punto, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 0,10 puntos por año completo de servicios en Cuerpos del grupo C.

5.2 0,05 puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

7. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional, o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 3 y 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28003 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos, y si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, el Subdirector general de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Secretario general de Tesorería General de la Seguridad Social, el Jefe de Área de Administración de Gerencia de Informática de la Seguridad Social y un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo de toma de posesión del destino será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión del destino comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles; debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO: OPERADOR PERIFÉRICO - N.C.D.: 16

C.E.: 125.064 PESETAS. TIPO DE PUESTO: NO SINGULARIZADO. GRUPO C

ADSCRIPCIÓN A CUERPOS: EX. 20

Contenido y funciones del puesto de Operador Periférico: Manejo de equipos físicos y lógicos informáticos de una instalación, para su correcto funcionamiento.

Código de petición	CENTRO DE DESTINO		Nº de vacantes
	Entidad Gestora o Servicio Común	Localidad	
1	Servicios Centrales INSS	Madrid	2
2	Dirección Provincial INSS	Alicante	2
3	Dirección Provincial INSS	Asturias	2
4	Dirección Provincial INSS	Avila	1
5	Dirección Provincial INSS	Baleares	2
6	Dirección Provincial INSS	Barcelona	1
7	Dirección Provincial INSS	Cádiz	1
8	Dirección Provincial INSS	Córdoba	1
9	Dirección Provincial INSS	Coruña, La	3
10	Dirección Provincial INSS	Cuenca	1
11	Dirección Provincial INSS	Gerona	1
12	Dirección Provincial INSS	Granada	1
13	Dirección Provincial INSS	Jaén	1
14	Dirección Provincial INSS	León	2
15	Dirección Provincial INSS	Madrid	1
16	Dirección Provincial INSS	Málaga	1
17	Dirección Provincial INSS	Murcia	1
18	Dirección Provincial INSS	Orense	1
19	Dirección Provincial INSS	Pontevedra	1
20	Dirección Provincial INSS	Segovia	1
21	Dirección Provincial INSS	Sevilla	3
22	Dirección Provincial INSS	Soria	1
23	Dirección Provincial INSS	Valencia	3
24	Dirección Provincial INSS	Viscaya	1
25	Dirección Provincial INSS	Zaragoza	1
26	Servicios Centrales Tesorería	Torrejón A. (Madrid)	10
27	Dirección Provincial Tesorería	Alava	1
28	Dirección Provincial Tesorería	Alicante	1
29	Dirección Provincial Tesorería	Almería	1
30	Dirección Provincial Tesorería	Badajoz	1
31	Dirección Provincial Tesorería	Baleares	2
32	Dirección Provincial Tesorería	Cáceres	1
33	Dirección Provincial Tesorería	Cádiz	1
34	Dirección Provincial Tesorería	Castellón	1
35	Dirección Provincial Tesorería	Ciudad Real	2
36	Dirección Provincial Tesorería	Córdoba	2
37	Dirección Provincial Tesorería	Coruña, La	1
38	Dirección Provincial Tesorería	Granada	1
39	Dirección Provincial Tesorería	Guadalejara	1
40	Dirección Provincial Tesorería	Gulpizcos	1
41	Dirección Provincial Tesorería	Huelva	2
42	Dirección Provincial Tesorería	Logroño	1
43	Dirección Provincial Tesorería	Lugo	1
44	Dirección Provincial Tesorería	Murcia	1
45	Dirección Provincial Tesorería	Oviedo	2
46	Dirección Provincial Tesorería	Pontevedra	1
47	Dirección Provincial Tesorería	Soria	1
48	Dirección Provincial Tesorería	Tarragona	1
49	Dirección Provincial Tesorería	Toledo	2
50	Dirección Provincial Tesorería	Valladolid	1
51	Gerencia Informática	Madrid	20

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha..... (B.O.E.....).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal
Localidad	Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono contacto (con prefijo)	

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N.R.P.	Grupo
Fecha Resolución nombramiento		Número obtenido	
Situación Administrativa Actual ☐ Activo ☐ Otras (especificar).....		Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia
Adaptación puesto por discapacidad ☐ SI ☐ NO		Solicitud condicional convivencia familiar ☐ SI ☐ NO	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA: (3)

Nº orden pref.	Código de petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)	Nº orden pref.	Código de petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)
1			16		
2			17		
3			18		
4			19		
5			20		
6			21		
7			22		
8			23		
9			24		
10			25		
11			26		
12			27		
13			28		
14			29		
15			30		

(1) No indicar si se solicitan resultas.

(2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de trabajo si se solicita un puesto de resultas.

(3) En caso necesario deberá utilizarse cuantas hojas sean precisas.

RESERVADO	Méritos Específicos	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos
ADMINISTRACION						

..... a de..... de 199..
Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO III



MINISTERIO:

D./Doña:

CARGO:

CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicios CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación
 Fecha traslado: periodo suspensión:
☐ Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijo, Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino del.
 Fecha cese servicio activo: Fecha cese servicio activo: (3)
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C • Administración del Estado
- A • Autonómica
- L • Local
- S • Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O I V

APELLIDOS

NOMBRE

Firma:

--

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA BASE 3ª.

APARTADO:	DESCRIPCION (*)

(*) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.